

CNE  
EL PODER ELECTORAL  
R E P Ú B L I C A  
BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
  
CONSEJO NACIONAL  
ELECTORAL  
COMISION DE REGISTRO  
CIVIL Y ELECTORAL  
  
OFICINA NACIONAL DE  
REGISTRO CIVIL  
UNIDAD DE REGISTRO  
CIVIL DE LA PARROQUIA  
LA PICA

De Conformidad Con Los Dispuestos En El Artículo 67, Reglamento Nº 1 De La Ley orgánica De Registro Civil, se notifica al (a) ciudadano (a) LEOMARYS DEL VALLE VILLARROEL ACEVEDO, titular del documento de identidad número V-20.919.834 de nacionalidad venezolana, que en fecha 01-09-2025, el (la) ciudadano (a) ARMANDO JOSE RAMOS, titular del documento de identidad Nº V-23.516.057 , se presentó ante la Unidad De Registro Civil La Pica. Para declarar la Disolución de la Unión Estable de Hecho, Acta Nº 064 de fecha 21 de Septiembre de 2017. La declaración de Disolución quedará inscrita en las Actas del año 2025, del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Unidad. Al tiempo previsto después de publicar.

Lic. Reinaldo Antonio Narváez  
Registrador Civil  
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL PARROQUIA LA PICA  
Resolución Nº 047/2022, de fecha 18 de febrero del 2022.

Gaceta Municipal N° 10, de fecha 18 de febrero del 2022

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes De la Circunscripción Judicial del Estado Monagas.  
Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución.  
Maturín, 18 de Julio de 2025.  
215° y 166°  
A S U N T O :  
NP21-J-2025-000308  
EDICTO  
SE HACE SABER

A todas las personas que tenga o pudieran tener interés directo y manifiesto en el asunto, que este Tribunal admitió la solicitud por Inserción de Acta de Nacimiento, presentada por el Ciudadano: ARMANDO RAFAEL ROCCA FEBRES, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nº V-12.151.442, asistida por la ABG. ROSANNY MARQUEZ, Inpreabogado NI' 159.548 en su Carácter de Defensora Pública Tercera Provisoria en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescente, quien actúa a favor de la Niña(Cuya identificación se omite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en consecuencia, los interesados deberán comparecer dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la publicación y consignación en autos de dicho edicto, para que se hagan parte en el juicio o manifiesten lo que a bien tengan sobre el procedimiento, y así mismo, hacerse presentes en la Audiencia Preliminar que se fijará por auto expreso, dentro de los dos (02) días de despacho siguientes al vencimiento del lapso anteriormente indicado. El presente edicto deberá ser publicado por una sola vez en un diario de circulación regional, en proporción adecuada para su fácil lectura.

LA JUEZA PROVISORIA  
ABG. OLIMAR ANTONIA MEZA



tupreferido104.5fm

tupreferido104

Tu-Preferido-1045